

Secretaria. Santiago de Cali, julio 24 de 2020. A despacho el presente proceso para señalar fecha para continuar con la audiencia inicial, Instrucción y Juzgamiento, teniendo en cuenta la constancia secretarial como consecuencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001310301020180001800

Encontrándose las presentes diligencias para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de conformidad con el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el 25 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m., se presentó el cierre de los despachos judiciales debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 y la suspensión de términos judiciales, tal y como se dispuso en la constancia de secretaria.

Ahora bien, como el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P., vencía el **9 de julio de 2020**, pero dada la suspensión de términos del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 junio de 2020, y el levantamiento de la misma se procede a su reanudación a partir del 1º de julio de 2020 hasta el **25 de septiembre de 2020**.

Igualmente, y teniendo en cuenta que la afectación por la pandemia continua, se considera pertinente PRORROGAR EL TERMINO PARA DICTAR SENTENCIA, hasta por seis (6) meses más, conforme lo prescribe el inciso 5º del artículo 121 Ibídem, es decir, hasta el **25 de marzo de 2021**. Por lo que se,

**RESUELVE:**

**PRORROGAR** por una sola vez y por seis (6) meses el término dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., esto es, hasta **25 de marzo de 2021**.

**CONVOCAR** a las partes del proceso para una sola audiencia **INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** el día **26 de agosto de 2020, a las 9 a.m.** para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, solo, que la audiencia se celebrará hasta la recepción de los testimonios., quedando pendiente la diligencia de inspección judicial.

Por lo anterior, se comunicará a través del correo electrónico, al curador ad litem FERNAN VALENCIA ALVAREZ, informándole la fecha anterior

En la misma audiencia se escuchará a los testigos solicitados por la parte demandante, quien dentro del término de ejecutoria de este auto deberá aportar el correo electrónico de cada uno o un teléfono celular, so pena que no sean escuchados.

Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line), cuyo enlace se hará través de los correos electrónicos suministrados con la demanda y contestación, los cuales se enuncian a continuación:

Demandante:  DORA ELIZABETH RODRIGUEZ. (sin correo)
Apoderado judicial demandante: CARLOS FRANCISCO ASTORQUIZA MONTEZUMA  <a href="mailto:carlosfastorquiza@hotmail.com">carlosfastorquiza@hotmail.com</a>
Curador Ad litem, del demandado e indeterminados: FERNAN VALENCIA ÁLVAREZ.  <a href="mailto:ferval22@hotmail.com">ferval22@hotmail.com</a>

Y, que no se realizará la inspección judicial el mismo día, quedando pendiente de fijar. En esta audiencia se evacuará la etapa probatoria, para lo cual deberán informar los correos electrónicos por medio de los cuales se recepcionarán los testimonios de la parte demandante:

Señora CRISTINA LIBREROS ARIAS. C.C. No. 31.269.439;

Señora ONEIDA BOLAÑOS. C.C. No. 31.283.259.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

